REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 074
Comitente	Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado - Antioquia
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Delia Patiño Muñoz
Demandado	María Fanny Valencia Tangarife
Radicado	05 266 40 03 001 2017 00569 00
Radicado Interno	05679 40 89 001 **2022 00013** 00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado – Antioquia, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-13858 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad de la señora María Fanny Valencia Tangarife.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Envigado – Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que a fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 023-13858 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, propiedad de la señora María Fanny Valencia Tangarife.

TERCERO Designar como secuestre a la señora LUZ DARY ROLDÁN CORONADO, identificada con C.C. 43056235, localizable en la Carrera 70 N°

81-118 de la ciudad de Medellín - Antioquia, teléfonos 441 50 07, 321 737 24 82 / 321 792 56 97. A la designada se le notificará su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se le fija a la auxiliar de la justicia como honorarios provisionales la suma de $ 250.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 010 fijado el día 27 del mes de enero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

_____
DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267dde5185facbc959bf3a0b1581934ce3d56fc7764c0be148b43cf5ca297376**
Documento generado en 26/01/2022 04:28:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica